CONSORCIO CHAGRAS CARURÚ SIGLO XXI
Nit N° 901961790 – 1
"SEMBRANDO HOY, COSECHANDO EL FUTURO"

Carurú, (Vaupés), agosto 8 de 2025

Señores
JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA
R. Legal Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés "ASATAV"
Ejecutor designado del proyecto
FRANKLIN VELEZ CAMARGO
R. Legal Consorcio Proteger Carurú 2025
Interventor del proyecto
MARTHA OFELIA NEIRA DIAZ
Supervisora del proyecto
Carurú - Vaupés

RECIBIDO
FECHA: 08 08 25
HORA: 3:30 pm
FIRMA:

REFERENCIA: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION INDIGENA ASATAV Y EL CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI**

ASUNTO: **SOLICITUD DE AJUSTES NO MODIFICATORIOS AL CONTRATO**

Atento saludo,

En mi condición de Representante Legal del Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI, por medio del presente escrito, me permito presentar ante usted la solicitud de ajuste a los siguientes ítems del presupuesto contenido en la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios N° 001 de 2025, a saber:

Primer caso objeto de ajuste:

ACTIVIDAD 1. Realización de los procesos de siembra y manejo de chagras en los predios de las familias beneficiadas.					
1.7	TRANSPORTE DE CARGA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
01	Vía aérea San José - Carurú	kilo	306.909	4.990	1.531.475.910

ACTIVIDAD 2. Realización de la actividad avícola en los predios de las familias beneficiadas.					
1.4	TRANSPORTE DE CARGA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
01	Vía aérea San José - Carurú	kilo	90.600	4.990	452.094.000

Consorciochagracaruru2025@gmail.com
Calle 2- 6- Barrio el centro
Carurú - Vaupés
Celular N° 3176903280

Segundo caso objeto de ajuste:

ACTIVIDAD 4. Administración.					
1.3	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
02	Arriendo de bodega	Mes	11	5.000.000	55.000.000
03	Servicios públicos	Mes	11	1.800.000	19.800.000

I. ANTECEDENTE CONTRACTUAL

Ante la problemática de insuficiencia de seguridad alimentaria vigente en el Municipio de Carurú, Departamento del Vaupés, la Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés "ASATAV" formuló el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA MUJER CHAGRERA DEL MUNICIPIO DE CARURU; buscando recuperar la soberanía alimentaria como pilar de la seguridad alimentaria de las familias indígenas de la municipalidad de Carurú.

El proyecto fue priorizado para su ejecución por la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el marco de la Ley 2056 de 2020, y mediante el Acuerdo N° 001 de marzo 14 de 2025 se designó como ejecutor del mismo a la Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés "ASATAV".

Dicha asociación, por no contar con el recursos profesional, técnico y operativo para ejecutar el proyecto, adelantó la contratación con el Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI mediante el Contrato de Prestación de Servicios N° 001 de junio 17 de 2025.

El objeto del contrato está especificado en cuatro (4) actividades, estipuladas en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato; cuales son:

ACTIVIDAD 1:	Realización de los procesos de siembra y manejo de chagras en los predios de las familias beneficiadas
DESCRIPCION:	Trescientas (300) familias se dividen en diez (10) grupos de atención, con el acompañamiento de equipo técnico, con la meta de lograr el establecimiento de los cultivos
BENEFICIARIOS:	Trescientas (300) familias

En esta ACTIVIDAD 1, encontramos el capítulo 1.7 (Transporte de carga), cuyo ítem 01, forma parte del primer caso del ajuste solicitado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
01	Vía aérea San José - Carurú	kilo	306.909	4.990	1.531.475.910

ACTIVIDAD 2:	Realización de la actividad avícola en los predios de las familias beneficiadas
DESCRIPCION:	Trescientas (300) familias se dividen en diez (10) grupos de atención, con el acompañamiento de equipo técnico, con la meta de lograr el establecimiento de galpones y entrega de kits
BENEFICIARIOS:	Trescientas (300) familias

En esta ACTIVIDAD 2, encontramos el capítulo 1.4 (Transporte de carga), cuyo ítem 01, forma parte del primer caso del ajuste solicitado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
01	Vía aérea San José - Carurú	kilo	90.600	4.990	452.094.000

Esta actividad N° 3 no es objeto de solicitud de ajustes.

ACTIVIDAD 4:	Administración
TIEMPO:	Doce (12) meses

En esta ACTIVIDAD 4, encontramos el capítulo 1.3 (Gastos administrativos), cuyos ítems 02 y 03, forman parte del tercer caso del ajuste solicitado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
02	Arriendo de bodega	Mes	11	5.000.000	55.000.000
03	Servicios públicos	Mes	11	1.800.000	19.800.000

II. JUSTIFICACIONES DE LOS AJUSTES Y PROPUESTAS DE SOLUCION

Primer caso objeto de ajuste: Transporte aéreo de carga San José – Carurú.

A). PRESUPUESTOS DE HECHO.

En el marco de la ejecución del proyecto y en cumplimiento de las actividades establecidas dentro del Contrato No. 001 de 2025, se realizó la verificación de las condiciones logísticas y operativas para el transporte de los insumos, materiales y aves de corral requeridos para el desarrollo del proyecto, específicamente en lo relacionado con el transporte de carga aérea en la ruta San José del Guaviare – Carurú.

El proyecto contempla el transporte de los insumos, materiales semillas, plántulas, elementos agrícolas y aves de corral mediante aeronaves de carga tipo DC-3, dado que este tipo de avión operaba con relativa frecuencia en el aeródromo del municipio y permitía movilizar volúmenes considerables de carga en un solo desplazamiento, lo cual se

encontraba alineado con la planeación logística establecida para la ejecución de las actividades.

No obstante, durante la fase de ejecución en territorio y en el proceso de coordinación logística para el traslado de los elementos contemplados dentro del proyecto, se evidenció que actualmente no se encuentra disponible la operación de aeronaves de carga tipo DC-3 hacia el municipio de Carurú, esta situación obedece principalmente a que las condiciones actuales del aeródromo no son aptas para la operación de este tipo de aeronaves de acuerdo a información recibida por la alcaldía de Carurú, lo cual, impide realizar el transporte de carga bajo las condiciones previstas en la planeación inicial.

En la actualidad, las operaciones aéreas hacia el municipio de Carurú se realizan principalmente mediante avionetas de menor capacidad, tipo Cessna, las cuales están destinadas prioritariamente al transporte de pasajeros y presentan limitaciones técnicas y operativas en cuanto al volumen y capacidad de carga que pueden transportar, adicionalmente, de acuerdo con la cotización realizada a la única empresa que actualmente presta servicios de transporte aéreo hacia el municipio, el valor del transporte por kilogramo presenta un incremento aproximado del 200 % respecto al valor inicialmente proyectado en el ítem correspondiente (se adjunta soporte), esta situación se explica por la limitada capacidad de carga de estas aeronaves, lo que obliga a realizar múltiples desplazamientos para el traslado de los insumos contemplados en el proyecto.

De igual manera, en el marco del proceso de verificación institucional, se adelantaron gestiones formales mediante comunicación escrita, a través de las cuales la entidad territorial emitió un documento explicativo en el que se detallan las condiciones actuales de operación aérea hacia el municipio de Carurú, así como el estado del aeródromo, dicho documento, emitido por la Autoridad competente, expone los motivos técnicos por los cuales no es posible el ingreso de aeronaves de carga pesada como el DC-3 u otras de características similares, señalando entre los aspectos más relevantes las restricciones operativas, logísticas y de disponibilidad de este tipo de aeronaves en la ruta.

B). PROPUESTA DE SOLUCION.

Considerando las condiciones reales de acceso al municipio y las limitaciones actuales del transporte aéreo para carga, como se mencionó anteriormente, se propone reemplazar el ítem inicialmente previsto de transporte de carga en la modalidad aérea, por la modalidad de **TRANSPORTE FLUVIAL MEDIANTE LANCHA RÁPIDA**, la cual representa una alternativa logística viable y eficiente para el traslado de los insumos y materiales contemplados dentro del proyecto.

La propuesta se sustenta en que las condiciones de navegabilidad de las rutas fluviales que conectan la región permiten la realización de desplazamientos ágiles y continuos, lo cual facilita el transporte de elementos y materiales requeridos para la ejecución de las actividades del proyecto, las lanchas rápidas (Capacidad de Carga Mínimo 2 mil kilogramos,

Cada lancha mínimo 1 motor de100 Hp, debe de incluir carga y entrega de elementos a todo costo utilizadas en la región, las cuales cuentan con la capacidad operativa suficiente para transportar carga en tiempos relativamente cortos, garantizando el traslado oportuno de los insumos, elementos y aves de corral que demandan la entrega ligera, adicionalmente, esta modalidad de transporte permite realizar varios recorridos en tiempos reducidos, lo cual resulta especialmente favorable para el traslado de elementos de entrega inmediata, asegurando que los materiales lleguen oportunamente al municipio y a las comunidades beneficiarias, sin afectar la programación, ni el cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto.

C). ANALISIS TECNICO Y FINANCIERO DEL AJUSTE PROPUESTO.

Para efectos de valorar financieramente la aplicabilidad de la modalidad de transporte de carga por lancha rápida, se realizó previamente un estudio de mercado, con el fin de establecer un valor acorde con las condiciones reales de prestación del servicio en la región y garantizar la correcta estimación presupuestal dentro del proyecto "Fortalecimiento de las actividades productivas de la mujer chagrera del municipio de Carurú".

En el desarrollo de dicho estudio se efectuó un análisis comparativo de las tarifas de flete de las empresas y operadores de transporte fluvial que prestan servicios en la zona, identificando las condiciones operativas, la disponibilidad de embarcaciones, la capacidad de carga, los tiempos de desplazamiento y las tarifas promedio aplicadas en rutas similares dentro del territorio teniendo en cuenta los pesos y el volumen de la carga. Este ejercicio permitió consolidar un balance de la oferta de transporte fluvial, teniendo en cuenta la dinámica logística y las características propias del acceso al municipio de Carurú.

Con base en la información recopilada, se realizó el correspondiente estudio de mercado, acogiéndose a la oferta de menor precio que se ajusta al presupuesto inicialmente planteado. Así mismo, se contemplaron factores asociados a la disponibilidad del servicio, la demanda existente en la región, los costos operativos de las embarcaciones y las condiciones de accesibilidad fluvial, elementos que inciden directamente en la determinación de las tarifas del transporte, como el peso y el volumen de la carga a transportar.

En consecuencia, el valor definido para el ítem ajustado, refleja la variación resultante del análisis del mercado local, garantizando que el precio sea técnicamente sustentado, razonable y acorde con las condiciones reales del territorio, de igual manera, el cálculo del valor se realizó considerando la demanda total requerida para la ejecución del servicio proyectada al 100% del presupuesto asignado al ítem, con el fin de asegurar la disponibilidad del transporte necesario para el traslado de los insumos y materiales del proyecto.

Este procedimiento permitió sustentar que el valor propuesto responde a criterios técnicos de mercado y a la realidad logística de la región, garantizando transparencia en la

estructuración del ajuste presupuestal y la adecuada ejecución de las actividades contempladas dentro del contrato.

Para el presente caso, se realizó el análisis comparativo mediante dos (02) cotizaciones obtenidas a partir de solicitudes formales de oferta enviadas a empresas que prestan el servicio de transporte Fluvial en Lancha rápida y de carga en la región, las empresas consultadas fueron Transportadora del Sur Oriente E.U. TRANSO, identificada con NIT. 9001006913 y TRANSPORTES EL INDIO SAS ZOMAC, identificada con NIT. 9015125988. Este proceso constituye un insumo fundamental para la estimación del presupuesto del proyecto, toda vez que permite identificar las condiciones actuales del mercado y establecer un valor acorde con los costos reales del servicio requerido.

Como resultado del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, se tomó como referencia de precio, el valor más bajo ofertado, con el propósito de garantizar criterios de eficiencia y racionalidad en la estimación presupuestal. En este sentido, se estableció un valor unitario de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.950) M/Cte., por kilogramo transportado, así:

DESCRIPCION	UNIDAD	VR. UNITARIO COT 1	VR. UNITARIO COT 2	PRECIO VALOR MAS BAJO
Transporte fluvial de carga en lancha rápida ruta San José (Guaviare) – Carurú (Vaupés)	Kilo	4.950	4.970	4.950

De acuerdo con lo anterior, se establece que el precio por kilogramo de carga transportado en la modalidad de **transporte fluvial mediante lancha rápida** corresponde a un valor unitario inferior por kilogramo al inicialmente previsto en el presupuesto del proyecto, lo cual permitió optimizar los recursos y aumentar las cantidades de carga movilizada en términos de peso hacia las comunidades beneficiarias.

No obstante, durante la ejecución se presentaron variaciones en los volúmenes de carga transportada, asociadas principalmente a las condiciones logísticas del territorio y a las limitaciones propias de la modalidad de **transporte aéreo**, lo que generó ajustes en la planificación de los traslados. En este sentido, es importante precisar que **el valor total del transporte no presenta modificaciones**, manteniéndose conforme a lo establecido contractualmente; únicamente se registra un incremento en las **cantidades de kilogramos transportados**, en función de las necesidades logísticas y operativas del proyecto..

ACTIVIDAD 1.
Realización de los procesos de siembra y manejo de chagras en los predios de las familias beneficiadas.

1.7	TRANSPORTE DE CARGA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
01	Vía fluvial por lancha rápida San José – Carurú	kilo	309.389	4.950	1.531.475.910

ACTIVIDAD 2. Realización de la actividad avícola en los predios de las familias beneficiadas.					
1.4	TRANSPORTE DE CARGA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
01	Vía fluvial por lancha rápida San José – Carurú	kilo	91.332	4.950	452.094.000

Para un valor total del componente del transporte de carga en la modalidad fluvial por lancha rápida en la ruta San José (Guaviare) – Carurú (Vaupés) de: **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 1.983.569.910)**.

No obstante, es menester hacer la siguiente precisión, que el costo del servicio de transporte de carga mediante lancha puede presentar variaciones en su valor, debido a las condiciones operativas propias del transporte fluvial en la región, pues, el precio del servicio está directamente relacionado con el volumen, peso y dimensiones de la carga a transportar, así como con la capacidad disponible de la embarcación utilizada para cada recorrido, en la medida en que el volumen de los elementos aumente o se requiera optimizar el espacio disponible dentro de la lancha, puede generarse la necesidad de realizar ajustes en la distribución de la carga o en el número de viajes requeridos, lo cual incide en el costo final del transporte, por lo tanto, se estima que el valor del servicio puede presentar variaciones razonables en función de la cantidad, de elementos transportados y de la capacidad efectiva de carga de la embarcación, manteniéndose siempre dentro de los parámetros técnicos y presupuestales establecidos para la ejecución del proyecto.

D). CONCLUSION.

Las condiciones reales de operación aérea en el municipio de Carurú hacen técnicamente inviable el cumplimiento del componente de TRANSPORTE DE CARGA VIA AEREA, toda vez que actualmente no existe disponibilidad ni operación regular de aeronaves de carga pesada que permitan transportar los insumos conforme a lo previsto en la planeación inicial del proyecto.

Por lo tanto, el ajuste de TRANSPORTE DE CARGA VIA FLUVIAL POR LANCHA RAPIDA, se fundamenta en criterios técnicos, logísticos y operativos, derivados de la verificación en territorio y de los soportes documentales emitidos por la entidad territorial, los cuales evidencian que la especificación inicial no es viable de ejecutar en las condiciones actuales de operación aérea.

De esta manera, la modificación planteada no altera el objeto del contrato ni las metas del proyecto, sino que responde a una necesidad técnica operativa justificada para garantizar la ejecución efectiva de las actividades programadas, atendiendo las condiciones logísticas reales del territorio y los lineamientos administrativos y presupuestales establecidos para el proyecto; manteniendo la coherencia con el presupuesto oficial y las actividades contractuales del proyecto.

La aplicación del referido transporte fluvial en lanchas rápidas a la ejecución del proyecto macro de inversión se realizaría mediante un ajuste al mismo sin afectar el alcance del proyecto; a través del trámite para ajustes que debe decidir el ejecutor del proyecto conforme lo prevé el artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo N° 07 del 26 de mayo de 2022 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Segundo caso objeto de ajuste: Arriendo de bodega y servicios públicos.

A). PRESUPUESTOS DE HECHO.

En la ACTIVIDAD 4 (Administración) del Contrato de Prestación de Servicios N° 001 de julio 3 de 2025, capítulo 1.3 (Gastos de administración), están contemplados los ítems 2 y 3 que se describen seguidamente.

ACTIVIDAD 4. Administración.					
1.3	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
02	Arriendo de bodega	Mes	11	5.000.000	55.000.000
03	Servicios públicos	Mes	11	1.800.000	19.800.000

De acuerdo con la naturaleza del gasto y las condiciones reales requeridas para la adecuada prestación del servicio, se realizó la verificación de la disponibilidad de un espacio locativo que permita garantizar el almacenamiento seguro y organizado de los insumos, materiales, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el proyecto (BODEGA); en este sentido, se identificó un inmueble que cumpliera con las condiciones físicas, técnicas y logísticas requeridas, tales como ubicación adecuada, condiciones de seguridad, capacidad de almacenamiento y facilidad de acceso, aspectos que resultan indispensables para el manejo eficiente de los bienes asociados al desarrollo del proyecto.

Igualmente, se analizaron las condiciones actuales y futuras de uso del inmueble, teniendo en cuenta los acuerdos establecidos con el arrendador y la necesidad institucional de contar con un lugar estable durante el tiempo de ejecución de las actividades; en el proceso de verificación se evidenció que, dentro de la zona o área de influencia del proyecto, no se identificaron otros inmuebles o personas naturales o jurídicas que ofrecieran un espacio

que cumpliera con las condiciones mínimas requeridas para la celebración del respectivo contrato de arrendamiento, tales como disponibilidad, condiciones estructurales adecuadas, acceso y garantías de uso para las actividades proyectadas.

De igual manera, se establece y proyecta como condición dentro del acuerdo con el arrendador, que, el canon mensual de arrendamiento incluya de manera integral el pago de los servicios públicos domiciliarios necesarios para el funcionamiento del espacio locativo, específicamente los servicios de energía eléctrica, agua potable, aseo y alcantarillado, esta modalidad permite facilitar la administración del inmueble, optimizar los procesos de pago y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios básicos requeridos para el adecuado almacenamiento y manejo de los insumos y equipos del proyecto.

En consecuencia, la contratación del espacio locativo bajo las condiciones descritas se considera pertinente y necesaria, en la medida en que garantiza la adecuada conservación de los materiales, la organización logística de los recursos del proyecto y el cumplimiento oportuno de las actividades programadas dentro del marco de ejecución del mismo.

Por tanto, mantener los ítems 02 (arriendo de bodega) y 03 (servicios públicos) de manera separada, podría generar duplicidad presupuestal o confusión contable al momento de realizar los registros financieros y la comprobación de gastos.

B). PROPUESTA DE SOLUCION.

En revisión conjunta entre el gerente del proyecto, el equipo profesional y la representante legal del CONSORCIO CHAGRAS CARURÚ SIGLO XXI, se determinó que la figura de arrendamiento integral entre bodega y servicios públicos, resulta más eficiente y coherente con la modalidad contractual y el tipo de infraestructura disponible en el municipio de Carurú, donde la oferta de bodegas en arriendo incluye dentro del valor mensual el costo de los servicios públicos, lo cuales se establecerán en el contrato de arrendamiento respectivo, sin que se afecte el presupuesto oficial de los ítems 02 y 03 del capítulo 1.3 de la ACTIVIDAD 4 del Contrato de Prestación de Servicios N° 001 de julio 3 de 2025.

Por consiguiente, la solicitud de ajuste consiste en la integración de los referidos ítems, quedando consolidado de la siguiente manera:

ACTIVIDAD 4. Administración.					
1.3	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
02	Arriendo de bodega, incluye servicios públicos	Mes	11	6.800.000	74.800.000

C). ANALISIS TECNICO Y FINANCIERO DEL AJUSTE PROPUESTO.

Este ajuste no modifica el valor de los ítems objeto de ajuste, ni el valor total del contrato; simplemente, corresponde a una integración de ítems y de sus rubros presupuestales.

D). CONCLUSION.

La presente integración resulta totalmente viable, pues, se realiza con el propósito de optimizar la ejecución financiera y administrativa, evitar duplicidad en la contabilidad del proyecto, y garantizando que los recursos asignados se ejecuten con transparencia, eficiencia y coherencia técnica.

La referida aplicación integral de los mencionados ítems, se realizaría mediante un ajuste al mismo sin afectar el alcance del proyecto; a través del trámite para ajustes que debe decidir el ejecutor del proyecto conforme lo prevé el artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo N° 07 del 26 de mayo de 2022 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

III. MARCO NORMATIVO DE LOS AJUSTES SOLICITADOS

La solución de ajustes del proyecto marco de inversión está soportado en la normativa que se describe a continuación, contemplada en el Acuerdo N° 07 del 26 de mayo de 2022 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, mediante el cual se definen los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones; específicamente soportada en el **artículo 4.5.1.2.2**, el cual habilita el trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor, que corresponden a aquellos ajustes que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor.

Artículo 4.5.1.1. Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 4.5.1.2. Procedencia de los ajustes. Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente acuerdo. **Parágrafo.** No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance.

Artículo 4.5.1.2.2. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre

modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá realizar el análisis de la situación, modificaciones o dificultades que dan origen al ajuste, determinar las variables a modificar conforme lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1. del presente acuerdo y los soportes que lo justifiquen.

2. Decisión del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá analizar las variables a modificar y decidir sobre el ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida. Para el efecto, podrá hacer uso del formato que defina el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

3. Solicitud de creación y registro del ajuste. La entidad ejecutora del proyecto de inversión deberá solicitar a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, mediante comunicación oficial, la creación y el registro del ajuste junto con los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del presente acuerdo, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Una vez registrado el ajuste, la información del proyecto de inversión quedará actualizada y se podrá continuar con la ejecución del proyecto de inversión.

Artículo 4.5.1.2.5. Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados. Para el trámite de ajuste a proyectos de inversión aprobados se deberán presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Cuando la solicitud de ajuste deba ser decidida por el ejecutor o la entidad que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique:

a). Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.

b). Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. del presente acuerdo.

Anexo 6, numeral 2.1. Trámite de los ajustes que deben ser decidídos por el ejecutor:

1). Identificación del ajuste; actividad que le corresponde al ejecutor del proyecto de inversión.

2). Decisión del ajuste; actividad que le corresponde al ejecutor del proyecto de inversión.

3). Solicitud de creación y registro del ajuste; actividad que le corresponde a la Oficina de Planeación de la Entidad que presentó el proyecto de inversión.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Por consiguiente, el Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI, presenta la presente solicitud a la Interventoría del proyecto macro de inversión, para que de conformidad a lo reglado en el precitado Acuerdo N° 07 del 26 de mayo de 2022 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (inciso 3° del parágrafo del artículo 4.5.1.2), certifique ante la Entidad Ejecutora la continuidad del proyecto, esta a su vez proceda con el trámite previsto en el Anexo N° 6 numeral 2.1 del mencionado Acuerdo N° 07 del 26 de mayo de 2022.

V. ANEXOS

1. Solicitud de julio 21 de 2025 dirigida por el Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI a la alcaldía municipal de Carurú.
2. Oficio N° SPO230-12-01-161 de julio 22 de 2025 emitido por la alcaldía municipal de Carurú.
3. Estudio de costos de la alternativa de solución de transporte fluvial de carga en lanchas rápidas.

De usted, atentamente,

Julieta Chavarro

JULIETA C. CHAVARRO SANCHEZ
R.L. Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI

Proyectó: Asesor jurídico Consorcio Chagras Carurú siglo XXI
Revisó: Gerente Consorcio Chagras Carurú siglo XXI.

CONSORCIO CHAGRAS CARURÚ SIGLO XXI
Nit N° 901961790 – 1
"SEMBRANDO HOY, COSECHANDO EL FUTURO"

Villavicencio, 21 de julio de 2025

Señor
JOSE ANTONIO FANDIÑO RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Carurú – Vaupés

Asunto: Solicitud información Aterrizaje Aeronaves DC-3

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito solicitar información, si la pista de aterrizaje del Municipio se encuentra apta para el ingreso de aeronaves tipo DC-3, toda vez que el CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI, llevara a cabo la ejecución del proyecto de Seguridad Alimentaria con las comunidades indígenas, es de vital importancia esta información para llevar a cabo la programación del ingreso de materiales e insumos necesarios iniciar el proyecto.

Cualquier información al correo consorciochagracaruru2025@gmail.com, celular 317-6903280 Julieta Carolina Chavarro Sánchez

No siendo otro el objeto de la presente

Atentamente,

Julieta Chavarro.
JULIETA CAROLINA CHAVARRO SANCHEZ
Representante Legal

SPO 230-12-01-161

Carurú Vaupés, 22 de julio de 2025

Señora.
JULIETA CAROLINA CHAVARRO SANCHEZ
R/L CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI
Nit. 901961790-1

Referencia. **No. Radicado 528 – 22/07/2025**

Asunto. **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN ATERRIZAJE AERONAVES TIPO DC-3**

Cordial saludo.

Con la presente me dirijo a usted con el fin de brindar información de la pista de aterrizaje del municipio de Carurú, es de manifiesta lo siguiente:
La pista del municipio de Carurú no está certificada para el ingreso de aviones de carga Tipo DC-3 y comerciales por varias razones, en primer lugar, se clasifica como un aeródromo pequeño, diseñado específicamente para operaciones de aeronaves ligeras, como avionetas, esta clasificación implica limitaciones en cuanto a las dimensiones y la capacidad de carga que puede manejar, además, la infraestructura del aeródromo no cuenta con las características necesarias para soportar el peso y las dimensiones de aviones de carga y comerciales, lo que incluye la resistencia de la pista, el tamaño de la plataforma de estacionamiento y la falta de servicios adecuados, como combustible y mantenimiento.

Las normativas de la Aeronáutica Civil establecen regulaciones estrictas para la certificación de aeródromos y para operar aviones de carga y comerciales se requieren estándares específicos de seguridad y operatividad que el aeródromo de Carurú no cumple, permitir el ingreso de aviones de mayor tamaño podría comprometer la seguridad de las operaciones, ya que las pistas no certificadas para este tipo de aeronaves pueden presentar riesgos significativos tanto para las aeronaves como para el personal en tierra, por último, es importante destacar que desde hace más de tres años no se han realizado operaciones con aviones de carga o comerciales en el municipio, lo que refuerza la falta de necesidad y viabilidad para certificar la pista para este tipo de aeronaves.

Desde la administración municipal de Carurú, les recomendamos tener en cuenta estas limitaciones al planificar sus operaciones de vuelo en el ingreso de herramientas y demás insumos para el cumplimiento del proyecto a implementar en el municipio.

Cordialmente,

RODRIGO PARRADO GARCIA
Secretario de planeación y obras

ESTUDIO DE MERCADO

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA MUJER CHAGRERA DEL MUNICIPIO DE CARURÚ
OBJETO A ESTUDIAR	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN LANCHA RAPIDA A TODO COSTO PARA TRANSPORTE DE INSUMOS, ELEMENTOS, EQUIPAMIENTO Y AVES DE CORRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA MUJER CHAGRERA DEL MUNICIPIO DE CARURU**
CONTRATO A SUSCRIBIR	CONTRATO DE SERVICIOS

1. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del valor del Presupuesto Oficial, JULIETA CAROLINA CHAVARRO SÁNCHEZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO CHAGRAS CARURÚ SIGLO XXI, en conjunto con el equipo técnico, jurídico y contable, estructuró el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta los componentes que integran el objeto a contratar.

La estimación del presupuesto oficial se realizó con base en el método de comparación de precios a partir de cotizaciones, conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO COT 1	VALOR UNITARIO COT 2	VALOR SELECCIONADO
1.0	TRANSPORTE FLUVIAL EN LANCHA RAPIDA A TODO COSTO PARA LA MOVILIZACION DE CARGA, INSUMOS Y AVES DE CORRAL (LANCHA, COMBUSTIBLE, MOTOR 100HP Y MOTORISTA, LOGISTICA DE ENTREGA)	KILO	$ 4.950,00	$ 4.970,0	$ 4.950,0
		VALOR TOTAL	$ 4.950,00	$ 4.970,0	$ 4.950,0

2. VALOR UNITARIO DEFINIDO: $4.950,00 por kilogramo transportado.

Para el desarrollo del presente estudio de mercado, se realizó un análisis comparativo con base en dos (02) cotizaciones obtenidas mediante solicitudes formales de oferta dirigidas a empresas que prestan el servicio de transporte fluvial de carga en la región. Las empresas consultadas fueron:

- TRANSPORTADORA DEL SUR ORIENTE E.U. – TRANSO (NIT 9001006913)
- TRANSPORTES EL INDIO S.A.S. ZOMAC (NIT 9015125988)

Lo anterior, con el propósito de contar con información objetiva y actualizada que permitiera establecer un referente de precios acorde con las condiciones reales del mercado.

Este ejercicio constituye un insumo fundamental para la adecuada estimación presupuestal del proyecto, en la medida en que permite identificar los costos asociados al servicio requerido bajo criterios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos.

Como resultado del análisis efectuado, se adoptó como valor de referencia el precio más bajo ofertado, en aplicación de criterios de economía y selección objetiva, estableciéndose un valor unitario de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.950,00) por kilogramo transportado.

En consecuencia, el valor del presupuesto oficial se determina con base en dicho valor unitario, el cual refleja las condiciones del mercado y será aplicado a las cantidades requeridas conforme a las necesidades del proceso contractual.

Julieta Chavarro

JULIETA CAROLINA CHAVARRO SANCHEZ
Representante legal CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI

TRANSO
TRANSPORTADORA DEL SUR ORIENTE E.U.

VIGILADO Super Transporte
Línea Gratuita Nacional 018000513700

Bogotá D.C., Agosto 05 de 2025

Señores
CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI

Ref.: Propuesta De Transporte Fluvial En Lancha Rápida - N°00022

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su amable solicitud, me permito presentar la cotización, referente al servicio de transporte fluvial con las siguientes especificaciones;

RUTA	DESCRIPCION	VALOR KG
San José del Guaviare – Carurú (Vaupés)	Transporte Fluvial En Lancha Rápida	**$4.950**

ACLARACIONES;
FRECUENCIA Y HORARIOS DEL SERVICIO; se pondría a disposición las embarcaciones bajo solicitud del cliente.
DURACION DE TRANSPORTE; 2 a 4 días aproximadamente a partir de la entrega en el sitio acordado.
MEDIO DE PAGO; Cuenta bancaria a nombre de la transportadora, se factura a solicitud del cliente.

Se cumplen con todas las condiciones para el transporte de carga frágil o especial.

La propuesta tiene una vigencia de 30 días.

Garantizamos disponibilidad inmediata del servicio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida y resuelta.

Cordialmente,

KELLY ALEJANDRA RODAS SCARPETTA
R/ Legal
TRANSPORTADORA DEL SUR ORIENTE E.U
NIT 900.100.691-3
Email: transo.informacion2018@gmail.com

Scanned with CamScanner

TRANSPORTES EL INDIO SAS ZOMAC
NIT: 9015125988

Miraflores, Guaviare 06 de Agosto de 2025

CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI
NIT N° 901961790-1
"SEMBRANDO HOY, COSECHANDO EL FUTURO"

Ref.: cotización de transporte fluvial.

Cordial saludo,
Me dirijo a usted muy respetosamente para presentar la siguiente cotización de transporte fluvial, en lancha rápida desde el municipio de San José del Guaviare hasta el Municipio de Carurú Vaupés.

- Costo por kilo 4.970 M/TE
- Servicio especial de lunes a viernes de 8 am – 5 pm
- 3 días, a partir del zarpe del municipio de Calamar Guaviare
- Según sea el tipo de carga (frágil, pesada) depende el tipo y tamaño e la embarcación
- Se inicia el servicio con 50% de adelanto y al finalizar el restante y del mismo modo al finalizar el servicio se realiza la respectiva facturación electrónica.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente.

Jose Luis Calderon M.

JOSÉ LUIS CALDERÓN MANRIQUE
C.C: 1.122.678.671 de calamar Guaviare

TRANSPORTES EL INDIO SAS ZOMAC
Email: josemaku10@hotmail.com
MIRAFLORES GUAVIARE
Cel. 3108804837

AERORIENTE DEL GUAVIARE S.A.S.

NIT 900.408.111-7

TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA
Villavicencio – San José del Guaviare
Miraflores – Carurú – Mitú - Taraira

San José del Guaviare 06 agosto de 2025

Señores
CONSORCIO CHAGRA CARURU

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTAR LA COTIZACION FORMAL

TRANSPORTE DE CARGA Y MATERIALES

VALOR KILO

SAN JOSE DEL GUAVIARE – CARURU 9.800

- ESTE VALOR INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS AEROPORTUARIOS Y COSTOS DE SERVICIO.
- ESTA COTIZACION TENDRA VIENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

Carlos Julio Martinez.

CARLOS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TEL. 3102451115 – 3153725183 – 3138851893
aeroriente@hotmail.com

Consorcio PROTEGER CARURU 2025

Carurú, 25 de agosto de 2025

Señores:
Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés – ASATAV

Asunto: Respuesta a solicitud de viabilidad para la modificación de la modalidad de transporte aéreo por transporte de lanchas rápidas en el marco del Contrato N.º 001 de 2025 – Proyecto BPIN 2024I00010125

Cordial saludo,

Esperando tengan un día exitoso, En mi calidad de Interventor del Contrato N.º 001 de 2025, suscrito entre la Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés – ASATAV y el Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI, y en el marco del seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto "Fortalecimiento de las actividades productivas de la mujer chagrera del municipio de Carurú" – BPIN N.º 2024I00010125.
me permito dar respuesta a la solicitud radicada el día 21 de agosto del año en curso mediante correo electrónico, con el asunto; *SOLICITUD VIABILIDAD MODALIDAD DE TRANSPORTE AÉREO POR TRANSPORTE DE LANCHAS RÁPIDAS.* mediante la cual se requiere la viabilidad para la modificación de la modalidad de transporte aéreo por transporte de lanchas rápidas.

Una vez revisada la documentación allegada, que incluye seis documentos soportes entre ellos;

- Identificación del tramite
- Solicitud consorcio dirigido hacia la alcaldía de carurú.
- Informe ejecutivo
- Justificación técnica.
- Estudio de costos
- Oficio respuesta alcaldía de carurú

Se precede a revisar el detalle y la calidad del contenido de la información según reza el Acuerdo 007 de 2022, artículo 4.5.1.2.2., sobre el "Trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor". "Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste.
2. Decisión del ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida.
3. Solicitud de creación y registro del ajuste ante la secretaría técnica u oficina de planeación, junto con los documentos soporte

Por lo anterior, esta Interventoría genera un concepto favorable para la viabilidad del ajuste propuesto, fundamentado en las siguientes condiciones:

1. La propuesta resulta técnica y logísticamente viable, dadas las condiciones geográficas del territorio, optimizando los recursos y los tiempos de ejecución.

2. El cambio de modalidad no implica incremento en el valor total del contrato, el cual se financia con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.
3. La modificación no altera el alcance, objeto ni metas del proyecto, manteniéndose en línea con los objetivos establecidos.

Así mismo, se cumple lo dispuesto en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo 007 de 2022, el cual establece que la solicitud debe estar acompañada de la justificación técnica, financiera y jurídica.
La disposición de la Interventoría para tramitar el debido proceso ante la **Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés – ASATAV** para general la aprobación de ajuste.

Atentamente,

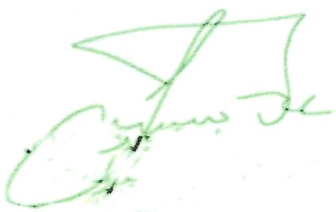

Franklin Velez Camargo
Interventor
Proyecto BPIN 2024I00010125

Gmail

SGRASATAV <sgrasatav@gmail.com>

Respuesta a solicitud de viabilidad para la modificación de la modalidad de transporte aéreo por transporte de lanchas rápidas en el marco del Contrato N.º 001 de 2025 – Proyecto BPIN 2024I00010125

CONSORCIO PROTEGER CARURU 2025 PROTEGER 26 de agosto de 2025 a las 20:05
<consorcioprotegercaruru2025@gmail.com>
Para: mneira1079@gmail.com, sgrasatav@gmail.com, ecretariasgrasatav@gmail.com
Cc: CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI <consorciochagracaruru2025@gmail.com>

Cordial saludo,

Esperando tengan un día exitoso, En mi calidad de Interventor del Contrato N.º 001 de 2025, suscrito entre la Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés – ASATAV y el Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI, y en el marco del seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto "Fortalecimiento de las actividades productivas de la mujer chagrera del municipio de Carurú" – BPIN N.º 2024I00010125.
me permito dar respuesta a la solicitud radicada el día 21 de agosto del año en curso mediante correo electrónico, con el asunto; *SOLICITUD VIABILIDAD MODALIDAD DE TRANSPORTE AÉREO POR TRANSPORTE DE LANCHAS RÁPIDAS.* mediante la cual se requiere la viabilidad para la modificación de la modalidad de transporte aéreo por transporte de lanchas rápidas.

Una vez revisada la documentación allegada, que incluye seis documentos soportes entre ellos;

- Identificación del trámite
- Solicitud consorcio dirigido hacia la alcaldía de carurú.
- Informe ejecutivo
- Justificación técnica.
- Estudio de costos
- Oficio respuesta alcaldía de carurú

Se procede a revisar el detalle y la calidad del contenido de la información según reza el Acuerdo 007 de 2022, artículo 4.5.1.2.2., sobre el "Trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor". "Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor atendiendo el siguiente procedimiento:

1. Identificación del ajuste.
2. Decisión del ajuste, garantizando que las modificaciones no alteren la viabilidad emitida.
3. Solicitud de creación y registro del ajuste ante la secretaría técnica u oficina de planeación, junto con los documentos soporte

Por lo anterior, esta Interventoría genera un concepto favorable para la viabilidad del ajuste propuesto, fundamentado en las siguientes condiciones:

1. La propuesta resulta técnica y logísticamente viable, dadas las condiciones geográficas del territorio, optimizando los recursos y los tiempos de ejecución.

2. El cambio de modalidad no implica incremento en el valor total del contrato, el cual se financia con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

3. La modificación no altera el alcance, objeto ni metas del proyecto, manteniéndose en línea con los objetivos establecidos.

Así mismo, se cumple lo dispuesto en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo 007 de 2022, el cual establece que la solicitud debe estar acompañada de la justificación técnica, financiera y jurídica. La disposición de la Interventoría para tramitar el debido proceso ante la **Asociación de Autoridades Tradicionales del Alto Vaupés – ASATAV** para general la aprobación de ajuste.

Atentamente

Franklin Velez Camargo
Interventor
Proyecto BPIN 2024I00010125

---

7 adjuntos

- **ANEXO 2 - SLOPORTE SUSTENTACION TECNICA.pdf** 756K
- **03 IDENTIFICACIÓN DE TRAMITE - AJUSTE PPTAL (1).pdf** 287K
- **ANEXO 1 - SOPORTE SUSTENTACION TECNICA.pdf** 246K
- **01 SOLICITUD AJUSTE VIABILIDAD TECNICA Y FINANCIERA.pdf** 564K
- **04 ANALISIS DE COSTOS.pdf** 1262K
- **02 INFORME TECNICO Y EJECUTIVO.pdf** 1065K
- **RespuesraViabilidadTransporte.pdf** 196K

Anexo 1. Guía para la identificación de trámites

Manual operativo para ajustes, cambio de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto o de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos de Inversión Pública

Fecha de diligenciamiento:	05/08/2025	**Dependencia o Secretaria que presentó el proyecto:**	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONAL DEL ALTO VAUPÉS				
Código BPIN:	2024J0001J125	**Nombre del Proyecto:**	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA MUJER CHAGRERA DEL MUNICIPIO DE CARURÚ				
Estado actual del proyecto	**Viabilizado:**	SI	**Priorizado:**	SI	**Aprobado:**	SI	
	Entidad designada como ejecutora:		MUNICIPIO DE CARURU	**Ha sido expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto**			

Sección I: Ajustes que deben ser presentado para aprobación viabilidad, actualización y registro en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanazas Públicas - SUIFP TERRITORIO

1. Incrementos hasta del 50% del valor inicial total del proyecto. Para recursos de inversión pública, incrementos que acumulados no superan el 20% del valor total inicial del proyecto. (*)

Objetivo Específico 1	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Brindar acceso a activos productivos a las comunidades del Resguardo indígena Arara Bacati del municipio de Carurú en el departamento del Vaupés	1.1 Servicio de apoyo para las unidades productivas para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social (Producto principal del proyecto)	Ejecución	1.1.1 1.1. Realizar los procesos de siembra y manejo de chagras en los predios de las familias beneficiarias	2025	$ 11.412.429.045,16	$ 11.412.429.045,16	$ 0,00
		Ejecución	1.1.2 1.2. Realizar la actividad pesquera en los predios de las familias beneficiarias	2025	$ 5.392.019.906,16	$ 5.392.019.906,16	$ 0,00
Objetivo Específico 2	**Producto**	**Etapa**	**Actividad**	**Año**	**Costo inicial**	**Costo ajustado**	**Cambio en el costo**
Fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y técnicas en temas productivos y agroecuarios a las comunidades del Resguardo indígena Arara Bacati del municipio de Carurú en el departamento del Vaupés	2.1 Servicio de asistencia técnica para el autoconsumo de los hogares en situación de vulnerabilidad social	Ejecución	2.1.1 2.1. Realizar jornadas de instrucción	2025	$ 749.226.383,16	$ 749.226.383,16	$ 0,00
		Ejecución	2.1.2 2.2. Apoyo a la supervición	2025	$ 78.108.120,00	$ 78.108.120,00	$ 0,00
		Ejecución	2.1.3 Realizar la interventoría	2025	$ 562.428.072,86	$ 562.428.072,86	$ 0,00
Totales					$ 18.194.211.527,34	$ 18.194.211.527,34	$ 0,00

(***) Notas: Solo considera incrementos en el valor del proyecto, estos además de reflejar cambios en las fuentes de financiación puede representar la inclusión de actividades y cambios en las metas de los indicadores de producto - No se pueden agregar objetivos específicos ni productos solamente modificar la cantidad a entregar - Es importante recordar que una actividad con costos debe estar asociada a un producto cuya meta del indicador de producto sea mayor a cero.

Julieta Chavarro

JULIETHA CAROLINA CHAVARRO SANCHEZ
RL CONSORCIO CHAGRAS CARURÚ SIGLO XXI
Carurú - Vaupés

ACTA DE APROBACIÓN MODIFICATORIO No 001 del 2025	
FECHA: agosto 28 de 2025	Hora: 2:20 pm
LUGAR	Reunión Virtual
DEPENDENCIA QUE CONVOCA	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPES "ASATAV"
ASUNTO:	Aprobación de los ajustes del ítem del Contrato de prestación de Servicios No 001 de 2025 cuyo objeto es la ejecución del PROYECTO **FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA MUJER CHAGRERA DEL MUNICIPIO DE CARURU.**

ORDEN DEL DIA

1. Instalación y apertura de la reunión
2. Revisión y aprobación del ajuste de los ítems del contrato 001
3. Intervenciones de la Interventoría y la Supervisión
4. Proposiciones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Instalación y apertura de la reunión

En el Municipio de Carurú, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025, siendo las 2:20 pm en Representante Legal de la ASATAV, realiza la apertura a la reunión virtual programada de manera extraordinaria. Inicia dando un cordial saludo a todos los asistentes, manifestando que el propósito de la reunión es aprobar los ajustes solicitados por el Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI, al Contrato de Prestación de Servicios No 001 de 2025.

2. Revisión y aprobación del ajuste de los ítems del Contrato de Prestación de Servicios No 001 de 2025

Mediante oficio de fecha 8 de agosto de 2025, el Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI, radico la solicitud de ajustes del presupuesto contenido en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de Prestación de Servicios No 001 de 2025, de los siguientes ítems:

Primer caso objeto de ajuste:

ACTIVIDAD 1. Realización de los procesos de siembra y manejo de chagras en los predios de las familias beneficiadas.					
1.7	TRANSPORTE DE CARGA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
01	Vía aérea San José - Carurú	kilo	306.909	4.990	1.531.475.910

ACTIVIDAD 2. Realización de la actividad avícola en los predios de las familias beneficiadas.					
1.4	TRANSPORTE DE CARGA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
01	Vía aérea San José - Carurú	kilo	90.600	4.990	452.094.000

Estos ítems contemplan el transporte de los insumos, materiales, semillas, plántulas, elementos agrícolas y aves de corral mediante aeronaves de carga tipo DC-3, ese tipo de aviones operaba con frecuencia el aeródromo del casco urbano del municipio de carurú y permitía la movilización de volumen de carga hasta por 3 toneladas en un solo desplazamiento, por esta razón se encontraba alineado con la planeación logística establecida para la ejecución de las actividades.

En la ejecución del proyecto se evidenció que actualmente no se encuentran en operación los aviones de carga tipo DC-3, hacia el Municipio de Carurú, de acuerdo a la información brindada por la Secretaria de Planeación Municipal de Carurú, manifiesta "*La pista del municipio de carurú, no esta certificada para el ingreso de aviones de carga tipo DC-3 y comerciales por varias razones, en primer lugar se clasifica como un aeródromo pequeño, diseñado específicamente para operaciones de aeronaves ligeras, como avionetas, esta clasificación implica limitaciones en cuanto a las dimensiones y la capacidad de carga que puede manejar, además la infraestructura del aeródromo no cuenta con las características necesarias para soportar el peso y las dimensiones de aviones de carga y comerciales, lo que incluye la resistencia de la pista, el tamaño de la plataforma de estacionamiento y la falta de servicios adecuados, como combustible y mantenimiento*"

Teniendo en cuenta que el transporte hacia el Municipio de Carurú, principalmente se realiza en avionetas tipo Cessna de 500 kilos, las cuales están destinadas al transporte de pasajeros y presentan limitaciones técnicas y operativas en cuanto al transporte de volumen y la capacidad de carga que pueden transportar.

Como soporte se anexa una cotización presentada por AERORIENTE DEL GUAVIARE SAS, empresa que presta servicios de transporte hacia el Municipio de Carurú, donde establece que transporte de carga y materiales en la ruta San José del Guaviare – Carurú tiene un valor de $9.800 por kilo transportado, esto representa un incremento del aproximadamente el 200% respecto al valor proyectado y contratado, esto debido a la capacidad limitada de carga de ese tipo de aeronaves, lo que obliga a realizar vuelos, para el traslado de los insumos contemplados en el contrato.

De la misma manera el Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI, realiza la presentación de la propuesta solución, teniendo en cuenta la problemática presentada anteriormente, propone modificar los ítems mencionados, de transporte aéreo a TRANSPORTE FLUVIAL MEDIANTE LANCHA RAPIDA, en la ruta San José del Guaviare – Carurú, es una alternativa logística viable, dicha propuesta se sustenta que las condiciones de navegabilidad de las rutas fluviales que conectan al Guaviare con el Municipio de Carurú, permiten la realización de desplazamientos agiles y continuos y facilita el trasporte de los elementos mencionados, la lachas rápidas cuenta con una capacidad mínima de 2.000 kilogramos, motor de 100 hp, debe incluir carga y entrega de elementos a todo costo, dichas embarcaciones cuentan cuenta con la capacidad operativa suficiente para transportar carga en tiempos relativamente cortos lo que garantiza que los elementos lleguen en buenas condiciones.

De acuerdo al estudio de mercado presentado, y como soportes se presentan las cotizaciones de dos empresas legalmente constituidas y que prestan sus servicios de transporte en esta ruta, identificando las condiciones actuales del mercado, se establece que los valores se encuentran acorde con los costos reales del servicio requerido.

Como resultado del análisis comparativo realizado, se tomó como referencia el **valor más bajo ofertado ($4.950 por kilogramo)**. Cabe mencionar que la capacidad de carga estimada por embarcación es de aproximadamente **2.000 kilogramos**. Asimismo, es importante precisar que la modificación planteada únicamente afecta la **descripción del ítem**, mientras que el **precio unitario por kilogramo se mantiene conforme al presupuesto inicial**.

No obstante, la **cantidad total de kilogramos transportados presenta variaciones**, debido principalmente a los cambios en los volúmenes de carga y al número de viajes requeridos para el traslado por vía fluvial. Estas variaciones están asociadas al peso real de los insumos movilizados, incluyendo semillas y material vegetal que requiere transporte especial, así como el transporte de **aves de corral**, cuyos pesos finales difieren de las estimaciones iniciales del estudio de mercado. En este sentido, el ajuste corresponde al incremento en el **kilaje total transportado**, sin que se modifique el valor unitario del servicio de transporte.

El representante Legal Sr JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA, pone a consideración esta solicitud, dando a conocer cada uno de los documentos soporte de esta solitud.

Cabe anotar que se aclara y se deja constancia que esta modificación no afecta ni cambia los valores contratados inicialmente.

Segundo caso objeto de ajuste:

ACTIVIDAD 4. Administración.					
1.3	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
02	Arriendo de bodega	Mes	11	5.000.000	55.000.000
03	Servicios públicos	Mes	11	1.800.000	19.800.000

El consorcio Chagras Carurú Siglo XXI, considera que la figura de arrendamiento integral entre bodega y servicios públicos resulta más eficiente y coherente con la modalidad contractual y el tipo de infraestructura disponible en el Municipio de Carurú, donde la oferta de bodegas en arriendo incluye dentro del valor mensual el costo de los servicios públicos.

En conclusión, realizar la integración del Ítem 1.3 de la Actividad 4, con el fin de dar cumplimiento a las actividades plasmadas en el Contrato de Prestación de Servicios No 001 de 2025,

Se aclara que esta modificación no afecta el presupuesto inicial del proyecto ni del Contrato de Prestación de Servicios No 001 de 2025

3. Intervenciones de la Interventoría y la Supervisión

Desde la Interventoría y Supervisión se considera aprobado las modificaciones solicitadas y que se proceda a realizar los tramites administrativos correspondientes, de la misma manera se formalice el acta y se haga llegar copias a los asistentes para su respectiva firma y control.

No se presentaron más observaciones

4. Conclusiones

Se aprueba el ajuste de los ítems, quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDAD 1. Realización de los procesos de siembra y manejo de chagras en los predios de las familias beneficiadas.					
1.7	TRANSPORTE DE CARGA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
01	Vía fluvial por lancha rápida San José – Carurú	kilo	309.389	4.950	1.531.475.910

ACTIVIDAD 2. Realización de la actividad avícola en los predios de las familias beneficiadas.					
1.4	TRANSPORTE DE CARGA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
01	Vía fluvial por lancha rápida San José – Carurú	kilo	91.332	4.950	452.094.000

Y la modificación del ítem, quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDAD 4. Administración.					
1.3	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
02	Arriendo de bodega, incluye servicios públicos	Mes	11	6.800.000	74.800.000

LISTA DE ASISTENCIA

JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA Representante Legal ASATAV	
FRANKLIN VELEZ CAMARGO Representante Legal Consorcio Proteger Carurú 2025 - Interventoría	Hola! Asistio de Manera Virtual
MARTHA OFELIA NEIRA DIAZ Supervisora	
JULIETA CAROLINA CAHAVARRO SANCHEZ Representante Legal Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI	Julieta Chavarro

ANEXO FOTOGRAFICO.

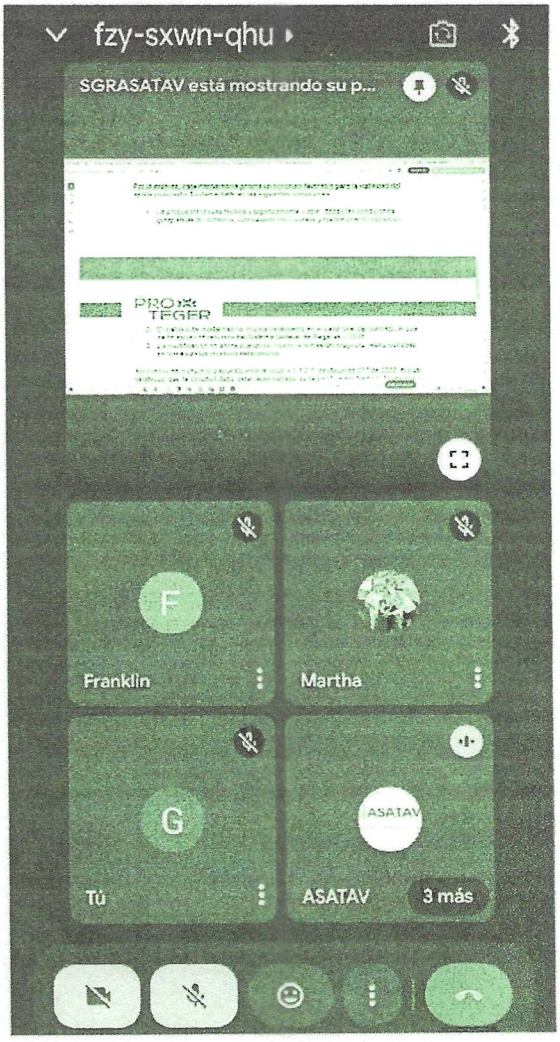

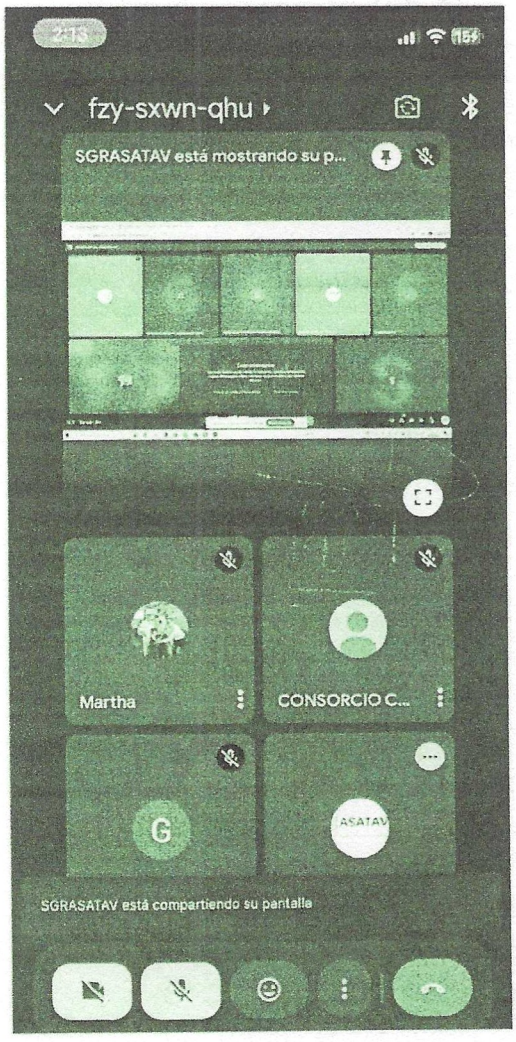

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 001 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPES "ASATAV" Y EL CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI

Entre los suscritos: la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL ALTO VAUPES "ASATAV"**, identificada con NIT 900295115-9, con registro formalizado mediante la Resolución No 040 del 30 de agosto de 2004 expedida por el Ministerio del Interior, representada legalmente por el señor **JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.205.160, expedida en Mitú-Vaupés, autorizado estatutariamente para suscribir el presente contrato, Entidad que en adelante y para efectos del contrato se denomina **ASATAV**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO CHAGRAS CARURÚ SIGLO XXI**, identificado(a) con **NIT. 901961790 - 1**, representado(a) legalmente por la señora **JULIETA CAROLINA CHAVARRO ANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.583.543 expedida en San José del Guaviare, que en adelante y para efectos del contrato se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al CONTRATO DE RESTACION DE SERVICIOS No. 001 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que entre **LA ASATAV** y **EL CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI**, fue suscrito el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 001 DEL 3 DE JULIO DE 2025** cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA MUJER CHAGRERA DEL MUNICIPIO DE CARURU". SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución se pactó por doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, circunstancia que ocurrió el 15 de julio de 2025, por lo que el contrato se encuentra actualmente vigente. **TERCERA:** Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y UN (CENTAVOS O CENTÉSIMOS) ($17.553.568.117,31) M/CTE. CUARTA:** Que el Consorcio Chagras Carurú Siglo XXI, presento copia del oficio SPO 230-12-01-161 de la Secretaria de Planeación Municipal, donde manifiesta que la pista del Municipio de Carurú no está certificada para el ingreso de aviones de carga tipo DC-3 y comerciales por varias razones, en primer lugar se clasifica como un aeródromo pequeño, diseñado específicamente para operaciones de aeronaves ligeras, como avionetas, esta clasificación implica limitaciones en cuento a las dimensiones y la capacidad de carga que puede manejar, además la infraestructura del aeródromo no cuenta con las características necesarias para soportar el peso y las dimensiones de aviones de carga y comerciales, lo que incluye la resistencia de la pista, el tamaño de la plataforma de estacionamiento y la falta de servicios adecuados como combustible y mantenimiento. Que el Consorcio presento el estudio de mercado teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas de transporte fluvial y aéreo. Que realizado el estudio de mercado el Consorcio solicito la modificación de los ítems 1.7 de la actividad 1 y 1.4 de la actividad 2 – transporte de carga vía aérea en la ruta San José del Guaviare – Carurú, por transporte en lancha rápida, teniendo en cuenta el menor valor. Que mediante acta de fecha agosto 28 de 2025, se aprueba el ajuste de los ítems mencionados. **QUINTA:** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **SEXTA:** Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el CONSORCIO CHAGRAS CARURU SIGLO XXI al resultar necesario esta modificación contrato, al resultar necesario para no entorpecer la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 001 de 2025. Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otro sí al contrato de prestación de Servicios No. 001 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No 001 de 2025, en los ítems 1.7 de la ACTIVIDAD 1 y el ítem 1.4 de la ACTIVIDAD 2, la cual quedará así: ***"CLÁUSULA SEGUNDA.*** - **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de inversión, los estudios previos, y la propuesta presentada, como a continuación se describe:

ACTIVIDAD 1:	Realización de los procesos de siembra y manejo de chagras en los predios de las familias beneficiadas				
1.7 Transporte de carga					
01	Vía fluvial en lancha rápida (San José-Carurú)	Kilo	4.950,00	309.389,00	1.531.475.910,00
SUBTOTAL					**1.531.475.910,00**

ACTIVIDAD 2:	Realización de la actividad avícola en los predios de las familias beneficiadas				
1.4 Transporte de carga					
01	Vía fluvial en lancha rápida (San José-Carurú)	Kilo	4.950,00	91.332,00	452.094.000,00
SUBTOTAL					**452.094.000,00**

ACTIVIDAD 4. Administración					
1.3	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
02	Arriendo de bodega incluye servicios públicos	MES	11	6.800.000	74.800.000

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente documento deberá realizar los ajustes correspondientes ampliando el monto asegurado de la garantía otorgada para el cumplimiento del

contrato en los términos pactados en el presente documento, remitiendo dentro del mismo plazo, copia del anexo modificatorio de la póliza que dé cuenta de lo contemplado en la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 001 de 2025. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato de Prestación de servicios No. 001 de 2025, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Carurú a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.

JOHN LEIVER RAMIREZ NEIRA
C.C No 18.205.160 de Mitú - Vaupés
R. Legal de ASATAV
CONTRATANTE

Julieta Chavarro

JULIETA CAROLINA CHAVARRO
C.C No 1.120.583.543 de S. José del Guaviare
R. Legal de CONSORCIO CHAGRAS CARURÚ SIGLO XXI
CONTRATISTA